

EDICTO

Nº Edicto: 4952

Carátula: BRAVO LORENA GABRIELA (EN REPRESENTACION DE SU HIJO G.C.H.) C/ GRUPICO CRISTIAN ARIEL S/ PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL

Número de Expediente: Recep.:G-1SAO161-F2017
1ª Ins.:1195/2017

Fecha de Publicación en la Web Judicial: 06/08/2020

Fecha Publicación en Boletín Oficial: 13/08/2020

Cantidad de días de publicación en el B.O: 1

Número de Boletín: 5905

Texto del edicto: La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N°1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos BRAVO LORENA GABRIELA (EN REPRESENTACION DE SU HIJO G.C.H.) C/ GRUPICO CRISTIAN ARIEL S/ PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL, Expte. Nro. 1195/2017, hace saber al Sr. CRISTIAN ARIEL GRUPICO DNI N° 32.284.806 que se ha dictado sentencia la cual resuelve: "San Antonio Oeste, 18 de mayo de 2020.-(...). RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda interpuesta por Lorena Gabriela BRAVO DNI. 33.386.984, en representación de su hijo C.H.G. DNI. 48.531.116 y disponer la privación de la responsabilidad parental de Cristian Ariel GRUPICO DNI. 32.284.806, conforme lo dispuesto por el Art. 700 inc. b del CCyC, Art. 75 inc. 22 de la CN (Art. 3 y 12 de la CDN); y Arts. 26, 638, 639, 645, 695 y 704 del CCyC.- II.- Imponer las costas al demandado, Art. 60 último párrafo del CPCC, y Art. 19 del CPF in fine.- III. Regular los honorarios de la Defensora de Pobres y Ausentes Dra. Gabriela K. Yaltone, en la suma de \$ 25.440,00 (10 JUS), según arts. 6, 9 y 50 de la ley G 2212, debiendo ser depositada por el condenado en costas en la cuenta corriente N° 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma.- IV.- Regístrese, protocolícese y oportunamente notifíquese de conformidad a lo dispuesto por la Ac. 14/2020 Art. 3 del STJ, y a la Defensora de Menores e Incapaces en su Público Despacho.- Publíquense edictos por 1 día en el Boletín Oficial (Conf. Art.59 CPCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Secretaria, 2020.-